Form. 29

92

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº. 12.526.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO CORNELIO RAMIREZ.-

---

S.3.Nº.....

ASUNCION, Marzo 11 de 1946.

Nº. 3781.-

VISTOS: el expediente nº296/42,iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Soldado Cornelio Ramírez, con Registro nº49 de Limpio, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo,determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº4 del 22 de enero de 1942; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº.170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de guerra Soldado Cornelio Ramírez.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Enero de 1939, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

LR.-